



## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

### **LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1757 de 2015, entre otras.

**ORDENA:**

#### **TÍTULO I**

#### **ADOPCIÓN, ALCANCE, DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**ARTÍCULO PRIMERO - ADOPCIÓN:** Adóptese la Política Pública de Participación Ciudadana para el Departamento de Cundinamarca, en los términos de la presente ordenanza y los documentos técnicos que hacen parte integral de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ALCANCE:** La Política Pública de Participación Ciudadana para el Departamento de Cundinamarca se propone hacer más efectiva la democracia participativa en la administración de los asuntos públicos a nivel departamental. Incorpora una serie de procesos, estrategias y acciones con un horizonte de 10 años, para potenciar el papel de la ciudadanía, y las organizaciones de la sociedad civil en la gestión pública departamental.

**ARTÍCULO TERCERO - DEFINICIÓN:** Se entiende por participación ciudadana, para efectos de la política pública, la intervención incidente, activa y sostenida ejercida por sujetos en la determinación del destino colectivo.

**ARTÍCULO CUARTO - PRINCIPIOS:** Son principios de la Política Pública de Participación Ciudadana los siguientes:

- **Diversidad:** Entendida como el reconocimiento de la pluralidad y la singularidad en todas sus manifestaciones.
- **Autonomía:** Es el ejercicio pleno de la libertad y la determinación individual y colectiva que implica la responsabilidad de las decisiones.
- **Deliberación:** Propende por la participación de todas las personas en igualdad de condiciones, que posibiliten los disensos y los consensos en la toma de decisiones, en la definición del destino colectivo





## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

- **Incidencia:** Acción determinante en la construcción colectiva y democrática de las decisiones para la resolución de problemas o en las causas comunes.
- **Transparencia:** Refiere a información accesible, organizada y entendible sobre las acciones públicas

**ARTÍCULO QUINTO. ENFOQUES:** La Política Pública de Participación Ciudadana para el Departamento de Cundinamarca tiene fundamentalmente dos enfoques: el enfoque de derechos y el enfoque de nuevo liderazgo. Estos dos, se encuentran fundamentados en la perspectiva territorial, esto es, el reconocimiento de la autonomía y de la descentralización de las entidades territoriales, de entender el territorio como una categoría social y la territorialidad como una dimensión esencial para el desarrollo de los procesos de la política pública.

**Enfoque de Derechos:** Permite enfatizar la prevalencia del derecho a la participación como aquel que permite la realización de otros derechos. La participación como derecho civil y político disuade las prácticas de abuso del poder, y en consecuencia el menoscabo de los otros derechos. También se vincula al derecho a la información, en la medida es que éste es un requisito para la participación cualificada y efectiva en el debate público.

**Enfoque del Nuevo Liderazgo:** Es una herramienta de la gestión pública y escenario de la construcción de ciudadanía, que se establece como un mecanismo de armonización de intereses, que fomenta una cultura política orientada a la acción consensuada, la cooperación, la solidaridad y la asociatividad. Esto implica explícitamente, el despliegue de acciones de formación comunitaria dirigidas a las organizaciones de la sociedad civil para dotarlas de herramientas de concertación, gestión, mediación, resolución pacífica de conflictos y proyectarlas como agentes activos del cambio social.

**Parágrafo:** Los contenidos de la presente política pública se constituyen en orientadores complementarios de las acciones que autónomamente puedan desarrollar los municipios, de tal manera que en donde no se cuente con política en la materia, la Política de Participación Ciudadana para el Departamento de Cundinamarca se convertirá en la principal fuente, y en donde ya se cuente con acciones públicas se complementen, acogiéndose, en cualquier caso, aquellas que generen las mejores condiciones y garantías para el ejercicio del derecho a la participación.





## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

### **TÍTULO II**

#### **OBJETIVO, ESTRUCTURA Y LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

**ARTÍCULO SEXTO - OBJETIVO GENERAL:** La Política Pública de participación ciudadana tiene como objetivo empoderar a la ciudadanía como actores autónomos, autodeterminados, formados y plenamente conscientes de sus derechos y deberes en el marco del Estado Social Derecho y de la Democracia Participativa; con conocimiento suficiente de las instituciones públicas, de la estructura del Estado y de los contenidos constitucionales y legales, conocedores de los mecanismos de participación ciudadana y de control social y de sus alcances.

**ARTÍCULO SEPTIMO - ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** La estructura de la Política Pública de participación ciudadana se compone de tres (3) Procesos, seis (6) Estrategias una de ellas transversal, y veintidós (22) líneas de acción.

**ARTÍCULO OCTAVO - PROCESO DE CONOCIMIENTO Y ACCESO A LA INFORMACION:** Su objetivo específico es aumentar el conocimiento de los medios de la participación ciudadana y se refiere a la comprensión y apropiación del derecho a la participación, enmarcado en actividades de información y formación.

El acceso a la información se entiende como una condición para el ejercicio cualificado de la veeduría y el control social de lo público por parte de la ciudadanía. La formación es entendida como las acciones educativas y de fortalecimiento de aptitudes participativas. Se trata de brindar herramientas para el discernimiento que faciliten a los ciudadanos ejercer autónomamente su derecho a hacer parte de las decisiones que afecten el destino colectivo.

A este proceso se articulan dos estrategias: FORMACION y PULCRITUD PUBLICA.

**8.1 ESTRATEGIA FORMACIÓN:** Describe la Formación para la acción, busca articular los ejercicios de educación en participación, para ello se plantea el desafío de incluir en los programas de educación formal de las instituciones públicas del Departamento de Cundinamarca, desde el nivel de básica en el área de ciencias sociales, el componente de democracia participativa, los mecanismos de participación, las instancias, el derecho de acceso a la información, la estructura estatal, y el alcance de ejercer el derecho a participar.

En esta estrategia también se contempla el desarrollo de proyectos de formación dirigidos a líderes de organizaciones comunitarias y sociales en contenidos como el



## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

control social, veedurías, asistencias técnicas en participación ciudadana, y liderazgo.

### **8.1.1 LINEAS DE ACCION ESTRATEGIA FORMACCION**

- Programas sistemáticos de escenarios formativos y de intercambio de saberes como cursos y talleres, cuyos contenidos aborden la democracia participativa, mecanismos de participación, control social, estructura del Estado y nuevo liderazgo dirigido a líderes de organizaciones de la sociedad civil, y redes de sectores de jóvenes, étnicos, culturales, mujeres, campesinos, LGBT entre otros.
- Planes de Divulgación de los elementos esenciales que componen los mecanismos de participación ciudadana y el derecho a la participación, principalmente en los medios masivos de comunicación de influencia departamental y redes sociales. También se busca visibilizar las experiencias exitosas de participación agenciadas por actores locales y buenas prácticas.
- En articulación con Innovación Curricular fortalecer los contenidos dirigidos a estudiantes de grados 10 y 11 respecto a los elementos básicos de la democracia participativa, mecanismos de participación ciudadana, control social y nuevo liderazgo

**8.2 ESTRATEGIA PULCRITUD PÚBLICA:** Corresponde a todas las acciones tendientes a facilitar la información y a estrechar los lazos de las instituciones con los ciudadanos. Se incluyen las rendiciones de cuentas, veedurías, ferias de servicios, gobierno en línea, virtualización de archivo, atención al ciudadano, respuesta a solicitudes, entre otras.

### **8.2.1 LINEAS DE ACCION ESTRATEGIA PULCRITUD PÚBLICA:**

- Convocatorias de Ejercicios de Rendición de Cuentas de la gestión del gobierno departamental de Cundinamarca, con amplia difusión y participación de los distintos sectores sociales y económicos del departamento.
- Encuentros ciudadanos con el Gobernador. Se trata de espacios convocados y gestionados por el Despacho del gobernador para desarrollar actividades en los distintos municipios y provincias del Departamento para cualificar el acercamiento y el diálogo con la población y socializar los avances de los programas que la Gobernación se encuentre implementando con especial interés en la zona.
- Planeación y ejecución de Ferias de Servicios donde se integren las distintas instituciones del nivel nacional, departamental y municipal y permitan el







## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

diálogo directo de los ciudadanos con los funcionarios a cargo de la administración pública.

- Diseño e Implementación del Modelo Integrado de Transparencia que consiste en el uso de las tecnologías de la información para facilitar el acceso a la ciudadanía a información cualificada respecto a la gestión pública departamental.

**Parágrafo:** Las entidades públicas departamentales también podrán diseñar y convocar otras actividades cuyo objetivo sea la de facilitar el diálogo y el acercamiento de la ciudadanía con los responsables de la administración pública, de acuerdo a las metodologías innovadoras en el marco de la política de lucha contra la corrupción establecida a nivel nacional.

**ARTÍCULO NOVENO - PROCESO DE ORGANIZACIÓN:** Su objetivo específico es aumentar la incidencia de los espacios y mecanismos de participación en la toma de decisiones de interés público. Cconciene a prácticas de fortalecimiento del tejido social, de los vínculos y las relaciones entre ciudadanos a partir de causas comunes que propicien la articulación de intereses y el surgimiento de redes u otro tipo de estructuras para la consecución de propósitos compartidos.

A este proceso se articula la estrategia CIUDADANIA EN MOVIMIENTO

**9.1 ESTRATEGIA CIUDADANÍA EN MOVIMIENTO:** Incorpora líneas de acción para fortalecer la capacidad organizativa de las comunidades y lograr efectividad en el ejercicio participativo, tales como: la articulación de los espacios de participación, aumentar la representatividad o pertenencia comunitaria en las instancias de participación, incrementar el uso de los mecanismos de participación ciudadana y aumentar el número de veedurías ciudadanas o de otras formas organizativas que puedan surgir.

### **9.1.1 LINEAS DE ACCION ESTRATEGIA CIUDADANÍA EN MOVIMIENTO**

- Articulación de los espacios de participación mediante la formulación de un Sistema de Participación Ciudadana, que brinde información, coherencia, mayor efectividad y representatividad en los distintos estamentos creados en la normatividad.
- Cualificación de la representatividad comunitaria en las instancias de participación existentes en el departamento.





## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

- Asistencia técnica a mecanismos de participación electorales y otras instancias de discusión y formulación de políticas públicas, veedurías, Consejos y Comités del orden departamental y a nivel municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO - PROCESO DE FOMENTO:** Su objetivo específico es incrementar los recursos para el fomento de la participación ciudadana, y señala la provisión de recursos humanos, físicos y financieros al servicio de las comunidades y sus organizaciones o redes, así como acciones de reconocimiento para motivar la participación ciudadana.

A este proceso se articulan dos estrategias: CUNDINAMARCA DECIDE y ESTÍMULOS A LA PARTICIPACION.

**10.1 ESTRATEGIA CUNDINAMARCA DECIDE:** Busca incorporar de forma progresiva la metodología y la práctica del presupuesto participativo en el Departamento de Cundinamarca, así como el incremento paulatino de los recursos para ser definidos en concertación con las comunidades a través de ese método.

### **10.1.1 LINEAS DE ACCION ESTRATEGIA CUNDINAMARCA DECIDE**

- Diseño de un Modelo para la formulación e implementación de presupuestos participativos en el departamento, teniendo en cuenta una metodología participativa y técnica de acuerdo a la normativa vigente en este tema.
- Promover la participación directa de organizaciones comunitarias en la provisión de servicios que benefician a la comunidad a través de convocatorias periódicas coordinadas por la Gobernación.

**10.2 ESTRATEGIA ESTÍMULOS A LA PARTICIPACIÓN:** En la estrategia estímulos a la participación se integran aquellas acciones destinadas a proveer recursos técnicos, físicos, humanos y de movilidad que faciliten el ejercicio de la participación y permitan hacer un reconocimiento a las experiencias exitosas.

Para las acciones relacionadas con la movilidad, se podrían concretar a través de convenios con las alcaldías, con las empresas de transporte público, con el pasaporte o bono de apoyo al transporte o mecanismos similares.

### **10.2.1 LINEAS DE ACCION ESTRATEGIA ESTÍMULOS A LA PARTICIPACIÓN**

- Diseño de Proyectos para crear y mejorar la infraestructura física de los espacios de uso comunitario, administrados por los organismos comunales a nivel municipal y veredal.





## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

- Creación y/o dotación de oficinas de participación ciudadana en los municipios, a cargo de las Alcaldías.
- Visibilizar e incentivar el uso de prácticas participativas en municipios y veredas a través de concursos y reconocimientos a experiencias que generen impactos significativos en sus comunidades.
- Creación del Programa de apoyo a la movilidad de integrantes de instancias de participación, de acuerdo a sus características socioeconómicas.

### **ARTICULO DECIMO PRIMERO - ESTRATEGIA TRANSVERSAL PARTICIPAPP:**

Contiene el diseño, desarrollo y puesta a disposición de la ciudadanía de un portal web y una aplicación informática para que los cundinamarqueses puedan realizar sus peticiones, requerir información de actualidad del departamento y sus instituciones, asistencia técnica especializada, foros abiertos, toma de decisiones colectivas y oferta institucional disponible, convirtiendo este mecanismo en una red de comunicación, información, conocimiento, cooperación y producción social colaborativa, que permita la participación libre e igual de cada uno de los integrantes, el acceso libre, sencillo, estructurado y comprensible a los datos de interés público, en donde se dé lugar a la incidencia permanente y activa de la ciudadanía en los asuntos públicos del Departamento de Cundinamarca.

### **LINEAS DE ACCION PARTICIPAPP:**

- Creación de metodologías para consultas virtuales y rendición de cuentas a través de Internet, respecto a temas de interés o decisiones de relevancia en el departamento.
- Diseño y puesta en funcionamiento del portal web y la Aplicación PARTICIPAPP como herramienta que ofrezca al ciudadano la posibilidad de participación a través de mecanismos virtuales y la consulta de las gestiones y trámites en línea a cargo de la Gobernación.
- Fomentar al interior de la administración departamental la realización de foros virtuales sobre temas de interés para la comunidad, en el marco del Gobierno en Línea.
- Disponibilidad de ofertas formativas virtuales, disponibles en la APP o en portales web institucionales del departamento, para la capacitación permanente de líderes del departamento en temas de participación ciudadana y democracia.





## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

### **TÍTULO III**

#### **IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - IMPLEMENTACIÓN:** El plan de implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana para el Departamento de Cundinamarca 2019 - 2029 establecen las metas e indicadores de mediano y largo plazo, así como los responsables y cooperantes por cada una de las acciones a corto plazo. Las Entidades Departamentales en todos los niveles y sectores ejecutarán las gestiones necesarias, con el propósito de implementar las líneas de Política Pública de Participación Ciudadana según un plan de implementación de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - SEGUIMIENTO:** La finalidad del seguimiento propuesto para la Política Pública de Participación Ciudadana, es la verificación del estado de la implementación de manera periódica mientras avanza su desarrollo, con el fin de ajustar y mejorar si es el caso. En consecuencia, se trataría de un seguimiento concomitante dirigido principalmente al equipo responsable y co-ejecutores de la implementación.

El seguimiento se realizará en dos niveles, en el nivel de los medios y respecto a los resultados parciales. Para esto, se aplicarán cinco (5) mecanismos de seguimiento, a saber:

Seguimiento en el Consejo Departamental de Participación Ciudadana,  
Informe anual ante la Asamblea Departamental en pleno,  
Informe de Gestión Anual y Acta de Informe de Gestión de Empalme,  
Encuesta Bienal de Participación  
Mesa Técnica de Seguimiento a Indicadores.

**Parágrafo:** Sin perjuicio de los demás mecanismos de seguimiento, al finalizar la vigencia de la presente política pública, se adelantarán las gestiones necesarias para realizar una evaluación ex-post, que permita verificar el logro de los objetivos y de las metas planteadas, y la situación del problema público identificado.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - SEGUIMIENTO EN EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** En el marco de las funciones del Consejo Departamental de Participación Ciudadana, conferidas por la ley 1757 de 2015 y el Decreto Departamental 010 de 2018, en cada una de las sesiones ordinarias se incorporará un punto en la agenda en la que la secretaria técnica, presentará un informe del avance de la implementación de la Política Pública







## **ORDENANZA No.0106/2019**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029”.**

de Participación Ciudadana. Con base en ese informe, cualquier consejero podrá requerir mayor información a las entidades responsables de cada proceso, estrategia o línea de acción.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO - INFORME ANUAL ANTE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:** Por requerimiento de la Mesa Directiva de la Duma, se realizará una sesión plenaria de la Asamblea Departamental durante el segundo semestre de cada año, para que la Secretaria de Gobierno, presente un informe de la implementación de la política pública de participación ciudadana, dicho informe versará sobre las metas, su porcentaje de avance, los principales logros y dificultades. Se invitará la asistencia de organizaciones de la sociedad civil a esta sesión.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. INFORME DE GESTIÓN ANUAL Y ACTA DE INFORME DE GESTIÓN DE EMPALME.** Corresponde al Secretario de Gobierno de Cundinamarca, reportar los avances, logros y dificultades de la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana. De la misma manera, y en los términos de la ley 951 de 2005, en el Acta de Informe de Gestión de Empalme, el Secretario de Gobierno, o el Gobierno Departamental, incluirá un apartado exclusivo para reportar el avance, logros, dificultades y recomendaciones de la implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana Para el Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO - ENCUESTA BIENAL DE PARTICIPACIÓN:** Con el fin de establecer el impacto a mediano y a largo plazo y verificar la evolución de las metas de resultado, la Secretaria de Gobierno dispondrá los recursos para realizar la encuesta de participación ciudadana, teniendo en cuenta el diseño que se realizó en el marco del proceso de formulación de la Política Pública de Participación Ciudadana. La encuesta se realizará cada dos años. La segunda encuesta se realizará dos años después de la promulgación de la ordenanza por medio de la cual se adopte la Política Pública.

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. MESA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A INDICADORES:** Crease La Mesa Técnica de Seguimiento a Indicadores, como instancia de articulación y seguimiento, para que cada semestre desarrolle una sesión de trabajo donde se revisen los avances en los indicadores de la presente política y en lo relacionado con la implementación del Modelo Integrado de Transparencia.

**Parágrafo:** La Mesa Técnica de Seguimiento a Indicadores estará compuesta por las siguientes entidades: Secretaría de Gobierno, de Planeación, de Hacienda, de Salud, de Desarrollo Social, de las Tics, de la Mujer, General, Gerencia Buen Gobierno e IDACO. La Mesa Técnica de Seguimiento a Indicadores, sesionará ordinariamente



## **ORDENANZA No.0106/2019**

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029".**

por lo menos dos (2) veces al año y la secretaría técnica será ejercida por la Gerencia para el Buen Gobierno y Transparencia, o la dependencia que haga sus veces.

### **TÍTULO IV**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO - FINANCIACIÓN.** Los organismos y Entidades de la Administración del Departamento garantizarán los recursos necesarios para la Implementación de la Política Pública de Participación Ciudadana, en el Plan de Desarrollo Departamental, y en los planes operativos anuales de inversión.

**ARTÍCULO VIGESIMO - VIGENCIA Y DEROGATORIA:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y tendrá una vigencia de diez (10) años.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS AROLDO ULLOA LINARES**  
Presidente



**CONSTANZA RAMOS CAMPOS**  
Segunda Vicepresidenta



**JUAN CARLOS COY CARRASCO**  
Primer Vicepresidente



**PAULA STEPHANY SOLANO URREGO**  
Secretaria General

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**Ordenanza No. 106/2019**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2019-2029**

**Bogotá D.C., 28 de agosto de 2019.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**  
Gobernador

Proyectó: **Diego Mauricio Lara Abella**  
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos  
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **María Stella González Cubillos**  
Secretaría Jurídica (E)